

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 034

11 de junio de 2020

"Por la cual se establece exención sobre los derechos económicos de matrícula financiera para estudiantes de programas académicos de Posgrado para el periodo 2020-2."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal m) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que el día 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad causada por el virus coronavirus COVID-19 como pandemia mundial;

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 844 de 2020, y se adoptaron medidas para hacer frente al virus;

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el termino de 30 días calendario;

Que esta decisión del Consejo Superior de la Universidad del Valle se toma en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria decretado a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones emanadas desde la Presidencia de la República, Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar exención del 20% sobre los derechos económicos de la matricula financiera para los estudiantes de los programas de posgrado de la Universidad del Valle en todas sus sedes.

PARÁGRAFO 1°. Se exceptúan de ésta exención los programas académicos de Posgrados Clínicos de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud (Residencias Medicas).

PARÁGRAFO 2°. En caso de que al estudiante de posgrado lo cobije más de una exención de matrícula financiera, incluida la establecida en la presente resolución, se aplicará la que más le beneficie económicamente.

ARTÍCULO 2º. No se otorgará la exención citada en el Artículo 1º a los siguientes estudiantes:

- A quienes deban matricular únicamente Tesis o Continuación de Tesis, o sus equivalentes, independiente del número de la prorrogas.
- A quienes son beneficiarios de las convocatorias de becas de Colciencias y bicentenario.
- A quienes se les cubre la totalidad de la matrícula básica, mediante convenios previamente firmados con la Universidad.
- Estudiantes con exención por vínculo laboral Universidad del Valle.
- Estudiantes beneficiarios del programa de Asistencia de Docencia.

PARÁGRAFO. En caso de que al estudiante de posgrado se le aplique la presente exención y posteriormente sea beneficiado con la asignación de Asistencia de Docencia, se le generará un recibo por el valor correspondiente a la exención otorgada.

ARTÍCULO 3°. Para los estudiantes que soliciten el pago diferido en cuotas, no se les cobrará el recargo adicional establecido en el Artículo 4° de la Resolución de Rectoría No. 241 del 2000.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución se aplicará únicamente y de manera excepcional, para los estudiantes que realicen matricula académica durante el periodo académico 2020-2.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de junio del 2020.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General